

**REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN SU SESIÓN DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995.**

## **TITULO I**

### **DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA DAUC**

#### **Artículo 1**

La DAUC es el órgano máximo de representación de los alumnos de la Universidad de Cádiz en el marco de lo previsto en el art. 212 de nuestro Estatutos.

#### **Artículo 2**

Son funciones de la DAUC, además de las que pudieran corresponderle en virtud de los Estatutos de la UCA y demás legalidad vigente:

1. El asesoramiento, apoyo e información a los alumnos representantes en los diversos órganos colegiados de gobierno de la UCA en el ejercicio de las actividades para las que han sido elegidos.
2. Propiciar la comunicación y la coordinación entre los representantes de los alumnos en los órganos de gobierno de la UCA para la mejor defensa de los intereses encomendados por sus electores.

## **TITULO II**

Para el ejercicio de sus funciones y competencias, la D.A.U.C se estructura en los siguientes órganos: Asamblea, Coordinadora, Coordinador y Secretario.

### **DE LA ASAMBLEA DE LA DAUC**

#### **CAPITULO 1:**

#### **NATURALEZA, FINES Y COMPOSICION**

#### **Artículo 3**

La Asamblea de la DAUC es el órgano supremo de la DAUC y en su seno se tomarán las decisiones de acuerdo con los fines y atribuciones de la DAUC.

#### **Artículo 4**

Forman parte de la Asamblea de la DAUC:

- a) Los alumnos representantes en Junta de Gobierno.
- b) Los miembros de la Coordinadora de la DAUC.

- c) Los Delegados de Centro de todas las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz.

Tres representantes de cada Centro, elegidos por los alumnos miembros de la Junta de Escuela o Facultad, los delegados y subdelegados de curso y los alumnos claustrales, de entre los alumnos del Centro.

### **Artículo 5**

La Asamblea de la DAUC, de entre los alumnos de la Universidad de Cádiz, nombrará una Coordinadora formada por seis miembros, de la que además formarán parte Coordinador y el Secretario, la cual será el órgano permanente de representación de DAUC. Asimismo, la Asamblea establecerá un Reglamento Orgánico funcionamiento de la DAUC.

## **CAPITULO II:**

### **DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA**

#### **Artículo 6**

Adquieren la condición de miembros de la Asamblea:

- 1.- En el caso de los representantes de alumnos en la Junta de Gobierno, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de Cádiz.
- 2.- En el caso de Coordinador, Secretario y demás miembros de la Coordinadora, al resultar elegidos por la Asamblea de la DAUC.
- 3.- En el caso de los Delegados de Centro, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de Cádiz.
- 4.- En el caso de representantes de Centro a los que se refiere el artículo 4 apartado d, al resultar elegidos en sus respectivos Centros.

#### **Artículo 7**

La condición de miembro de la Asamblea se pierde por:

- a) Dimisión.
- b) Revocación.
- c) Incapacidad o fallecimiento.
- d) Pérdida de la condición de representante en los casos
- e) Por la pérdida de la condición de alumno de la UCA.

### **CAPITULO III:**

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA**

##### **Artículo 8**

Son derechos y deberes de los miembros de la Asamblea:

- a) Los miembros de la Asamblea tienen derecho y el deber de asistir a las sesiones de la Asamblea y en las comisiones que se creen y de las cuales formen parte.
- b) Todos los miembros de la Asamblea tienen voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
- c) Los miembros de la Asamblea tienen derecho de expresar su opinión y están obligados a respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en este Reglamento.
- d) Los miembros de la Asamblea tienen derecho a recibir las actas de las sesiones que elaborará el Secretario.

##### **Artículo 9**

La dimisión de los miembros representantes de cada Centro se producirá mediante escrito dirigido al coordinador de la DAUC.

No se admitirá en ningún caso la delegación en el ejercicio de sus funciones por parte de los miembros de la Asamblea.

### **CAPITULO IV:**

#### **ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA**

##### **Artículo 10**

La Asamblea de la DAUC se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, convocada por el coordinador de la DAUC.

A propuesta de la Coordinadora de la DAUC, un tercio de los alumnos representantes

en Junta de Gobierno o un Centro a través de su Delegado de Centro o sus tres representantes en la Asamblea, la Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria.

##### **Artículo 11**

Los miembros de la Asamblea deberán ser convocados con un plazo de diez días y cinco días antes deberán conocer el orden del día definitivo.

En el caso de sesión extraordinaria, la convocatoria se realizará con cuarenta y ocho horas de antelación.

### **Artículo 12**

En primera convocatoria será necesario un mínimo de diez Centros para la celebración de la sesión. En segunda convocatoria el número se reducirá a cinco Centros. Sin la asistencia de al menos cinco Centros representados por su Delegado de Centro o de alguno de sus tres representantes, no podrá celebrarse la sesión de la Asamblea.

### **Artículo 13**

El orden del día será elaborado por la Coordinadora de la DAUC, cualquier miembro de la Asamblea podrá proponer la inclusión de cualquier cuestión en el orden del día con una antelación mínima de 8 días a la celebración de la Asamblea mediante comunicación fehaciente al Coordinador.

### **Artículo 14**

Sobre un asunto no incluido en el orden del día no podrá elaborarse ninguna decisión válida.

### **Artículo 15**

El coordinador de la DAUC dirigirá la celebración de la sesión de la Asamblea y el Secretario elaborará un acta, en la que reflejará todas las decisiones tomadas así como los debates producidos entre los miembros.

### **Artículo 16**

- 1º Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a mano alzada. Se considerará la existencia de mayoría simple cuando existan mayor número de votos a favor que en contra.
- 2º En el caso de nombramiento o revocación de cargos, aprobación, modificación o derogación del régimen interno las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes mediante votación directa.
- 3º A propuesta de cualquier miembro de la Asamblea cualquier decisión podrá ser tomada mediante votación secreta.

### **Artículo 17**

- 1.- Todo acuerdo tomado por la Asamblea sin observar lo establecido en los artículos anteriores respecto a convocatoria, citación, quorum, orden del día, mayorías para adoptar acuerdos y régimen de las votaciones, podrá ser impugnado.

Cualquier interesado podrá dirigirse al RECTOR de la Universidad de Cádiz mediante recurso Ordinario en el plazo de un mes a partir de la última notificación del acuerdo para que, mediante resolución declare, en su caso lo procedente.

Si un acuerdo se ha tomado sin el cumplimiento de los requisitos de forma o fuera ilegal, previamente al Recurso Ordinario se podrán formular alegaciones contra el Acuerdo ante la propia Asamblea y mediante escrito dirigido al Coordinador, cuya presentación interrumpirá los plazos que para recurrir se

establecen en este mismo apartado, debiéndose resolver en la sesión inmediata que celebre la Asamblea, siempre que su presentación se haga al menos con 8 días de anticipación a su celebración.

- 2.- La Resolución del Rector agota la vía administrativa.
- 3.- En el caso de silencio administrativo se aplicará el régimen general previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

## TITULO III

### LA COORDINADORA DE LA DAUC

#### CAPITULO I:

#### NATURALEZA, FINES, NOMBRAMIENTO.

##### **Artículo 18**

La Coordinadora de la DAUC es el órgano permanente representativo de la DAUC. La Coordinadora de la DAUC ejecutará todas las decisiones tomadas en la Asamblea de la DAUC. Su mandato durará de un año.

En particular, son funciones de la Coordinadora:

- 1º Velar por los intereses de los alumnos.
- 2º Informar sobre los acuerdos tomados en Junta de Gobierno.
- 3º Canalizar toda la información y servir de interlocutor con el exterior, así como lo establecido en el artículo 2, 1~ de este Reglamento.

##### **Artículo 19**

Forman parte de la Coordinadora:

- a) El Coordinador
- b) El Secretario de la DAUC
- c) Seis miembros nombrados por la Asamblea de entre los alumnos de la Universidad de Cádiz. De entre éstos seis miembros, uno estará encargado de coordinar a los claustrales y otro estará encargado a los representantes en Junta de Gobierno.

##### **Artículo 20**

La Coordinadora de la DAUC al comienzo de su mandato elaborará un programa de actuaciones en el que se plasmarán todos los objetivos que se pretenden desarrollar durante ese período.

Al transcurrir tres meses de mandato elaborará una memoria explicativa de la gestión realizada durante esos tres meses.

Así mismo, al finalizar su mandato, elaborará una memoria en la que se plasmará el trabajo realizado durante dicho mandato.

Ambos documentos serán aprobados por mayoría simple en el seno de la Asamblea.

#### **Artículo 21**

La Coordinadora de la DAUC se reunirá mensualmente con carácter ordinario convocada por el Coordinador. A petición de cualquier miembro de la Coordinadora, el Coordinador convocará ésta con carácter extraordinario.

#### **Artículo 22**

La Coordinadora se reunirá en el Campus designado a petición de los miembros de la misma con carácter rotatorio.

#### **Artículo 23**

La condición de miembro de la Coordinadora se adquiere al resultar elegidos por la Asamblea.

#### **Artículo 24**

La condición de miembro de la Coordinadora se pierde por:

- a) Dimisión mediante escrito dirigido al Coordinador
- b) Revocación por parte de la Asamblea
- c) Incapacidad o fallecimiento
- d) Pérdida de la condición de alumnos de la Universidad de Cádiz
- e) Por la falta de asistencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la Coordinadora o a cinco no consecutivas
- f) Por decisión de la Asamblea en el caso de cinco o más faltas de asistencia justificadas o no.

#### **Artículo 25**

En el caso de producirse vacantes en la Asamblea se cubrirán esos puestos por el tiempo que reste de mandato.

#### **Artículo 26**

Al finalizar su mandato, la Coordinadora seguirá ejerciendo sus funciones hasta que la Asamblea nombre una nueva Coordinadora.

### **CAPITULO III:**

#### **EL COORDINADOR DE LA DAUC**

#### **Artículo 27**

El Coordinador de la DAUC será nombrado de entre los alumnos de la Universidad de Cádiz por la Asamblea. El Coordinador será representante de la DAUC ante la Universidad de Cádiz. Su mandato durará un año.

### **Artículo 28**

Son funciones del coordinador:

- a) Dirigir la labor de la Coordinadora
- b) Convocar a la Asamblea. Así mismo, dirigirá las sesiones de la Asamblea.
- c) Administrar el Presupuesto aprobado para la DAUC de conformidad con las directrices emanadas y acuerdos adoptados por la Asamblea.
- d) Reunirá a la Coordinadora cuantas veces sean precisas a propuesta suya o de cualquier miembro de la misma.
- e) Cualquier otra misión que le sea encomendada por la Coordinadora o la Asamblea, y las que le encomienda este Reglamento.

## **CAPITULO IV:**

### **EL SECRETARIO DE LA DAUC.**

### **Artículo 29**

El Secretario de la DAUC, nombrado por la Asamblea, realizará todas las tareas administrativas de la DAUC, en particular:

- a) Levantará actas de todas las sesiones de la Asamblea y las conclusiones de las reuniones de la Coordinadora
- b) Enviará citación escrita a los miembros de la Asamblea de las sesiones de ésta
- c) Remitirá el orden del día de las sesiones de la Asamblea a todos los miembros de ésta
- d) Enviará el acta de las sesiones de la Asamblea a todos los miembros de Asamblea
- e) Confeccionará el programa de actuación y la memoria de la Coordinadora
- f) Cualquier otra misión que le sea encomendada por la Coordinadora o la Asamblea
- g) Mantendrá y custodiará el Registro de la DAUC.

### **Artículo 30**

El cargo de secretario de la DAUC podrá ser remunerado.

## **CAPITULO V:**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COORDINADORA ENCARGADOS DECOORDINAR EL CLAUSTRO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **Artículo 31**

Los miembros de la Coordinadora encargados de coordinar a los representantes de alumnos en el Claustro y Junta de Gobierno, nombrados por la Asamblea, serán los portavoces ante estos alumnos representantes de las decisiones de la Asamblea.

Estos miembros de la Coordinadora, darán cuenta a la Asamblea de las decisiones tomadas en Claustro y Junta de Gobierno y previamente a la reunión de estos Organos informarán a la Coordinadora del orden día de esas reuniones.

## **TITULO IV**

### **REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

#### **Artículo 32**

La Asamblea de la DAUC, reunida en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de los miembros asistentes a dicha sesión, podrá proponer la modificación de este Reglamento mediante votación al efecto. La iniciativa referida deberá ser suscrita al menos por el 20% de los miembros o por la mayoría absoluta de los miembros de Coordinadora.

La convocatoria para dicha sesión deberá hacerse con 20 días de antelación, enviando a los miembros de la Asamblea la modificación propuesta.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera:**

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Interno del Claustro de la Universidad de Cádiz y la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Segunda:**

Se solicitará de la Secretaría General de la Universidad que envíe las actas de las sesiones de Junta de Gobierno y del Claustro a la DAUC.

#### **Tercera:**

Las elecciones de la DAUC se convocarán durante el mes de enero o cuando necesario.

**Cuarta:**

Será competente en las elecciones en la DAUC la Junta Electoral General.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas todas las normas del Régimen Interno de la DAUC aprobadas con anterioridad.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación en la Junta de Gobierno.